



RADICADO: 2003-1246 / 2016-0244
DEMANDANTE: ESNEY ALTAMAR Y OTROS
DEMANDADO: ACUEDUCTO METROPOLITANO S.A. E.S.P.
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL A CONTINUACIÓN DE SENTENCIA

INFORME SECRETARIAL. Al despacho del Señor Juez, informándole que en fecha 16 de octubre de 2020, el apoderado judicial de los demandantes solicitó impulso procesal. Sírvase proveer. Soledad, 11 de diciembre de 2020.

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE SOLEDAD. ONCE (11) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

Revisado el informe secretarial que antecede y analizado el expediente, se aprecia el memorial recibido vía correo electrónico de fecha octubre 16 de 2020, suscrito por el Dr. EDGARDO JOSÉ BARRIOS MARTINEZ mediante el cual solicita el impulso del proceso con el objetivo de lograr la materialización de los derechos reconocidos mediante sentencia.

No obstante lo anterior, vale la pena señalar que este despacho mediante auto adiado 5 de diciembre de 2018 requirió a la parte demandante a fin que informara otra dirección de notificación de la sociedad ACUEDUCTO METROPOLITANO S.A. E.S.P, dado que en fecha 01 de noviembre de 2018 no pudo efectuarse la notificación de la misma, o, en su defecto, para que manifestara si dicha entidad se encuentra en liquidación.

Así mismo a través de providencia de fecha 19 de junio de 2019, al resolver una solicitud similar a la que nos atañe, el despacho resolvió atenerse a lo resuelto en el auto de 5 de diciembre de 2018.

Corolario con lo esbozado, en esta oportunidad tampoco resulta procedente acoger la solicitud incoada por el apoderado judicial de los demandantes, en el sentido de impulsar el proceso de la referencia, toda vez que éste no ha cumplido con la carga ordenada por este despacho, requisito *sine qua non* para continuar con el trámite del proceso.

En consecuencia, se dispondrá REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que informe a este despacho otra dirección física de notificaciones de la entidad demandada o informe si la misma se encuentra en trámite de liquidación, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 806 de 2020 informe el correo electrónico para notificaciones judiciales de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

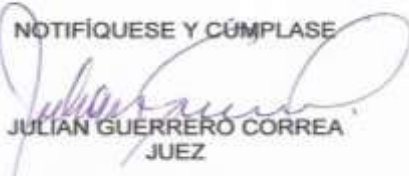
1.- REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que informe a este despacho otra dirección física de notificaciones de la entidad demandada o informe si

Palacio de Justicia, Carrera 20 # 21-26 Piso 2
PBX: 3885005 Ext: 4035
ccto02soledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





la misma se encuentra en trámite de liquidación, y en concordancia con lo dispuesto en el art. 806 de 2020 informe el correo electrónico para notificaciones judiciales de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL
CIRUITO DE SOLEDAD

Soledad, Diciembre 14 de 2020

Estado No.

María Fernanda Reyes Rodríguez
SECRETARIA

